CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LO CIVIL y MERCANTIL.- (Juicio No. 095-2012).- Quito, a 9 de enero de 2013; las 16h00.-

VISTOS: CELSO BENAJAMIN PORTILLA JARA y HERLINDA RAMONA JARA CABRERA, han propuesto **acción extraordinaria de protección** contra el auto dictado el 8 de noviembre del 2012, las 09h00 por la Sala de Conjueces de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario No. 095-2012-k.r. que por reivindicación sigue CELSO BENAJAMIN PORTILLA JARA y HERLINDA RAMONA JARA CABRERA contra DIANA ARACELY VIDAL CHILLO. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento.- Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a través de Secretaría obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definitivos dictados dentro del proceso, de la demanda y contestación presentadas por las partes y remítase al juez de origen para su ejecución.- Notifíquese.

Dra. Beatriz Suarez Armijos.
CONJUEZA

Dr. Oscar Enríquez Villarreal
CONJUEZ

Dr. Guillermo Narváez Pazos
CONJUEZ

Certifico.-

Dra. Krasmaia Revelo
SECRETARIA RELATORA (E)